



110 años en Chile

Regulación & Tributación

Resoluciones, Oficios y
Circulares (IVA) del Servicio de
Impuestos Internos (SII).

Octubre 2024



Oficio N° 1889 del 03 de octubre 2024**Más información aquí****IVA en servicios de seguridad prestados en Tierra del Fuego.**

Se consulta si al servicio de guardias de seguridad proporcionados al Hospital de Porvenir en Tierra del Fuego le es aplicable la Ley N° 18.392 (Ley Navarino) o la Ley N° 19.149. Al respecto, el SII señala que si los servicios de guardias de seguridad que se prestarán al Hospital de Porvenir son proporcionados por una empresa con residencia o domicilio en la zona territorial indicada en el artículo 1° de la Ley N° 18.392 (Ley Navarino), éstos se encontrarán exentos de IVA, en virtud del artículo 11 de la misma ley. A su vez, el SII aclara que el artículo 12 de la Ley N° 19.606 (Ley Austral) amplió el territorio beneficiado por las normas de la Ley N° 18.392 a las comunas de Porvenir y Primavera.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)**Oficio N° 1892 del 03 de octubre 2024****Más información aquí****Tributación de peluqueros arrendatarios de sillón.**

Respecto a la tributación de peluqueros arrendatarios de sillón, el SII señala lo siguiente: a) Las rentas que obtienen las personas naturales por sus actividades realizadas en forma personal e independiente, sin la ayuda de terceros que desarrollan la misma actividad, se clasifican en el N° 2 del artículo 42 de la LIR y se gravan con el IGC, de acuerdo a lo dispuesto por el N° 2 del artículo 43 de la LIR. En consecuencia, estos deben presentar un F22, pudiendo optar por rebajar de los ingresos brutos percibidos del ejercicio los gastos efectivos incurridos en el desarrollo de la actividad, ambos conceptos debidamente actualizados, o una presunción de gastos equivalentes al 30% de los ingresos brutos actualizados, con tope de 15 UTA; b) Por la prestación de cada servicio deben emitir una boleta de honorarios de acuerdo y declarar mensualmente los PPM a que se refiere la letra b) del artículo 84 de la LIR, salvo que dichos servicios sean prestados a personas naturales o jurídicas obligadas a retener el impuesto con la tasa provisional correspondiente conforme al N° 2° del artículo 74 de la LIR. Tanto los PPM como las retenciones de impuestos se darán de abono al IGC que se determine conforme a lo señalado; c) Por tanto, los servicios de peluquería prestados por estos contribuyentes se encuentran exentos de IVA conforme al N° 8 de la letra E del artículo 12 de la LIVS. En consecuencia, no corresponde que una contribuyente persona natural, arrendatario de un sillón de peluquería, sea autorizado para emitir boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA, de modo que, en esta parte, el Oficio N° 2638 de 2002 no se encuentra vigente. Lo que corresponde es que emita boletas de honorarios, por tratarse del ejercicio de una ocupación lucrativa realizada en forma personal e independiente en que prima el trabajo por sobre el empleo de capital.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

Oficio N° 2007 del 16 de octubre 2024



[Más información aquí](#)

Rebaja de la base imponible establecida en el artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios en caso que indica.

Se solicita confirmar que una sociedad que da en arrendamiento inmuebles amoblados ajenos, mediante un mandato a nombre propio, no puede utilizar la rebaja de la base imponible dispuesta en el artículo 17 de la LIVS. Al respecto, el SII señala que como en este caso el mandatario que entrega en arrendamiento los inmuebles amoblados no es propietario de los referidos bienes y los efectos de dichos actos jurídicos se radican –en principio– en su propio patrimonio, no corresponde utilizar la rebaja de la base imponible establecida en el referido artículo 17 de la LIVS.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

Oficio N° 2009 del 16 de octubre 2024



[Más información aquí](#)

Crédito especial de empresas constructoras a las viviendas industrializadas financiadas con subsidio.

Caso: en el contexto del “Plan de Emergencia Habitacional”, el MINVU incluyó en las leyes de presupuesto correspondientes a los años 2023 y 2024 una glosa que exime a las viviendas tipo industrializadas de ciertos trámites, como el permiso municipal de edificación. Conforme con lo anterior, consulta si los contratos generales de construcción sobre viviendas tipo industrializadas que sean financiadas con subsidios habitacionales, tienen derecho al CEEC, aun cuando no cuenten con un permiso de edificación. Al respecto, el SII señala que en la medida que las viviendas tipo industrializadas en el contexto del Plan de Emergencia Habitacional, y siempre que sean construidas mediante subsidio del Estado, se encuentran, por mandato expreso del legislador, liberadas –entre otros trámites– del permiso municipal de edificación para su construcción, no es exigible contar con dicho permiso antes de determinada fecha para los efectos del CEEC, siempre y cuando las referidas viviendas cumplan los demás requisitos establecidos en los artículos sexto y sexto bis transitorios de la Ley N° 21.420.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

Oficio N° 2069 del 24 de octubre 2024



[Más información aquí](#)

Conformación de sociedad de profesionales y norma general antielusión.

Caso: una SpA se dedica al arrendamiento de maquinarias de diversos tipos y categorías y también al servicio de supervisión, mantención y colocación de operarios especializados para el manejo de la maquinaria. Dentro del valor del servicio de arrendamiento se considera la preparación técnica y perfeccionamiento de operarios para garantizar estándares de calidad, se solicita confirmar que, para los efectos de la norma general antielusión, la SpA puede prestar únicamente servicios por el arriendo de maquinaria, afectos a IVA, y que una nueva sociedad de profesionales pueda prestar el servicio complementario, exento de IVA. Al respecto, el SII señala: a) La actividad consistente en proporcionar personal es propia de las agencias de negocios. Luego, si la SpA presta dichos servicios, en cuanto agencia de negocios, no podrá clasificarse como sociedad de profesionales, sea que la provisión de personal se preste con o sin supervisión; b) Por otra parte, el arrendamiento de maquinarias es un hecho gravado especial que se afecta con IVA de acuerdo con la letra g) del artículo 8° de la LIVS. Si viene acompañado de la provisión de un operario calificado para su correcto funcionamiento, califica como un contrato de servicios, también gravado con IVA conforme a la regla general contenida en el N° 2º del artículo 2º de la LIVS. En consecuencia, por la sola aplicación de las normas señaladas, no es posible conformarse como una sociedad de profesionales para prestar un servicio de provisión de personal, es inoficioso referirse a la aplicación de la norma general antielusiva.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

Resolución N° 101 del 24 de octubre 2024



[Más información aquí](#)

Instruye sobre la forma de documentar los servicios prestados por trabajadores independientes de plataformas digitales sin domicilio o residencia en Chile.

Los contribuyentes calificados como empresas de plataforma digital de servicios, sin domicilio ni residencia en Chile, que tengan trabajadores independientes de acuerdo con el Párrafo III, del Capítulo X, del Título II, del Código del Trabajo y que paguen rentas a dichos trabajadores por servicios prestados a los usuarios de la plataforma, deberán otorgar como comprobante de pago por los servicios referidos, boletas de prestación de servicios de terceros electrónicas, de aquellas referidas en la Resolución Ex. SII N° 112 de 2004, o aquella que la reemplace, conforme a las particularidades de la Res. Ex N°101 de 2024.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

Resolución N° 105 del 30 de octubre 2024



[Más información aquí](#)

Fija procedimiento de inscripción en el régimen de tributación simplificada del párrafo 7° bis del título II de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios, por parte de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que presten servicios afectos a IVA.

En términos generales, los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que presten en forma remota servicios gravados con IVA que sean utilizados en Chile por personas con domicilio o residencia en Chile que no sean contribuyentes de IVA, deberán inscribirse en el régimen de tributación simplificada para efectos de la declaración y pago del IVA que grava tales servicios.

Fuente: [Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#)

¿Cómo podemos ayudar?



Automatización para declaración mensual de IVA F29

En PwC contamos con una herramienta tecnológica cuyo objetivo es apoyar, de manera amigable y eficiente, las tareas necesarias a realizar por los equipos de servicio al cliente. Con ella, **podrá definir un estándar único de descarga de información, cálculo de campos y consideración de documentos, para la declaración de IVA mensual.**

- ✓ Disminución del trabajo estándar y repetitivo mensual.
- ✓ Criterio de cálculo unificado para todos los clientes (en la información a declarar aplicable para todos).

Conoce más sobre nuestras soluciones tecnológicas [aquí](#)

Contacto



Luis Avello
Socio
Asesoría Legal y Tributaria
+569 9895 2638
luis.avello@pwc.com



Andrea Villalobos
Directora
Asesoría Legal y Tributaria
+569 5639 2054
andrea.villalobos@pwc.com



110 años
en Chile

pwc.cl

® PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited y/o a firmas individuales dentro de la red de PwC o a varias o todas ellas colectivamente, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores Compañía Limitada es una sociedad chilena, miembro de dicha red de firmas.